
BOLETÍN INFORMATIVO*

CERTIFICADO DEL CENTRO MÉDICO AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE), A LA SOCIEDAD MERCANTIL SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.043 de fecha 09 de enero de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través del INAC, la providencia mediante la cual se otorga el Certificado del Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), a la sociedad mercantil SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A., con base a las condiciones, limitaciones y términos que en ella se indican.

Establece:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEENZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-479-24
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 65° y 25°
CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO
AERONÁUTIO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la ley del Instituto nacional de Aeronáutica Civil publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenados con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la Republica, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de Aeronáutica Civil, publicada en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la regulación Aeronáutica venezolana 87 (RAV 67) “Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico”, publicada en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinaria, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 2 de mayo de 2024, el ciudadano **Katiuska Del Carmen Brazon Velazco**, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil primero del estado Guárico en fecha 16 de

diciembre de 2021, bajo el N° 79, Tomo 23'A PRO, y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de abril de 2024, abjo el N° 28, Tomo I, 2do Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2024, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Guárico en fecha 14 de marzo de 2024, bajo el N° 26, Tomo 10-A, e inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 23 de abril de 2024, bajo el N° 32, Tomo I, 2do Trimestre de 2024 del Libro de actas Constitutivas, estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación identificada con el N° GGSA/GCO/2013/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A.**, que contiene las documentales que confirman el cumplimiento de los requisitos que exige el proceso de certificación, establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67), lo que constituye un aval suficiente para la prestación del servicio como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE

Artículo 1. Otorga el Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinados (CMAE) a la sociedad mercantil **SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinados (CMAE).
- Duración del Permiso: veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinados (CMAE) N° 012.
- Dirección: Carretera Nacional Maracay-Valencia, sector San Vicente, Base Aérea “Gran Mariscal Antonio José de Sucre” Centro Aviasalud, Maracay, estado Aragua, Zona Postal 2104.
- Especialidades Habilitadas: Evaluación Psicofísica.

Artículo 2. La sociedad mercantil **SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **SERVISALUD SCULAPIO 2021 152, C.A.**, el Centro Médico Aeronáutico Examinados, está sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinados, tiene carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa de su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser normativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de centro Médico Aeronáutico Examinados (CMAE) N| 012, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinados, podrá ser renovado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica o legal aplicable.

Artículo 5. Este Acta Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2025/01-enero/2025-01-09-43043.pdf>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

09 de enero de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*